



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

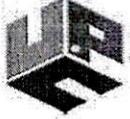
FECHA DE SOLICITUD : 27/04/2021
No. DE CONTRATO : 015 del 19/04/2021
ESTUDIO DE CONV. Y OPORTU : 0169 del 11/02/2021
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
No. DE DISPONIBILIDAD : No. 2021010241 del 25/03/2021

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO EDUCATIVO PARA EL PRODUCTO EN SOFTWARE STATA COMO RECURSOS DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
TERCERO	SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS	
NIT.	860.076.580-7	
VALOR	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$132.997.137.00)	(\$132.997.137.00)

Atentamente,

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

Revisó: Martha Cecilia Pretelt – Jefe Oficina Jurídica
Revisado y verificado, puede proceder a firmar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

No:	015
FECHA:	19/04/2021
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO EDUCATIVO PARA EL PRODUCTO EN SOFTWARE STATA COMO RECURSOS DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS
NIT:	NIT. 860.076.580-7
VALOR:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$132.997.137.00)
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA RECIBIR EL LICENCIAMIENTO ES DE QUINCE (15) DÍAS. LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES TENDRÁN VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS** identificado con el NIT No. 860.076.580-7 Representada legalmente por **LUIS ENRIQUE VILLEGAS VILLAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.412.564, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que la Jefe de la oficina de informática y sistemas, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0169 del 11/02/2021 requiriendo **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO EDUCATIVO PARA EL PRODUCTO EN SOFTWARE STATA COMO RECURSOS DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. 2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010241 de fecha 25/03/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 07/04/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS. 4)** Que acatando la declaratoria de emergencia

mev

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 12 de abril del 2021 propuesta presentada por: **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS. 5)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 13/04/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS., CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6)** Que, mediante Oficio de fecha 15/04/2021, la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS, CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, Y ECONOMICAMENTE. 7)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA SAS**, con NIT. No. 860.076.580-7 presento oferta por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$132.997.137.00) .8)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO EDUCATIVO PARA EL PRODUCTO EN SOFTWARE STATA COMO RECURSOS DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL: **LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SERÁN VÍA WEB UTILIZANDO HERRAMIENTAS VIRTUALES EN MODALIDAD ASINCRÓNICA.** * utilizar STATA prepara a los estudiantes para el entorno empresarial. * la utilización de estas herramientas para el proceso de enseñanza-aprendizaje será un recurso didáctico que apoyará el proceso de renovación de los registros calificados de los programas académicos y en los procesos de acreditación por alta calidad. * STATA es una aplicación en software utilizada como recurso educativo en importantes universidades a nivel mundial y en Colombia.

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD
Licencia académica STATA SE V16, licencia de sitio por tres años para usuarios ilimitados (Campus Stata), en idioma español y plataforma Windows. Debe incluir taller básico asincrónico en Introducción a Stata: importación, exploración y visualización de datos para usuarios ilimitados y sitio personalizado para descarga del software.	1

MEN

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

Capacitación asincrónica para 20 docentes de la Universidad en Introducción a la gestión y análisis de datos con apoyo de STATA o en Análisis georreferenciado con STATA: gestión de datos, procedimientos analíticos y visualización de información.	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de El valor del contrato será de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$132.997.137,00) IVA INCLUIDO DEL 19%** El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: pago total 100% al cumplirse la entrega del producto (licencias) y servicios contratados; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a la fecha de la presentación de la factura correspondiente y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION:** Se estima que el plazo estimado para recibir el licenciamiento es de quince (15) días. Los servicios de soporte técnico y actualización de versiones tendrán vigencia de tres (3) años. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** - En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** : En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** a: En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: 1) cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en la invitación y en acatamiento de las condiciones estipuladas en los estudios previos, sus anexos y la oferta presentada por el contratista. 2) cumplir con toda y cada una de las especificaciones, bajo las condiciones técnicas y económicas señaladas en el presente documento, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista 3) asumir los costos de instalación, y entrega de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas. 4) suministrar elementos requeridos por la universidad, y ofertados en la propuesta con la más alta calidad, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requerida por la entidad 5) cumplir todas y cada una de las recomendaciones que realice la universidad por conducto del supervisor del contrato 6) elaborar y presentar conjuntamente con el (a) supervisor (a) las actas de inicio y liquidación. 7) garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben cumplir con toda la condición exigidas por la universidad 8) El contratista deberá ejecutar el objeto de la presente de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante de la **ORDEN CONTRACTUAL**.

MEN

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

9) Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la **ORDEN CONTRACTUAL** le imparta la **UNIVERSIDAD** por conducto del Supervisor. 10) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar acabo, el objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones .11) INSTALACIÓN. Realizar la instalación en los tiempos correspondiente y de acuerdo con los términos del cronograma fijado por la universidad 12) NORMAS TECNICAS: Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de servicio, normas técnicas y hojas técnicas de los productos que se vayan a entregar. 13) CALIDAD: entregar el producto de acuerdo con los materiales y calidades ofrecidas. 14) HORARIO: El servicio contratado se llevará a cabo según coordinación directa con el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL** y teniendo en cuenta el cronograma de actividades.15) Informar por escrito al Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 16) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 17) Realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 18) Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación, que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales. 19) Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. **2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** o a la fecha de liquidación se observe la

men

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSION: 1 PÁG.: 5 de 8 FECHA: 13/11/2009

preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2020, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. 2021010241 de fecha 25/03/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: de **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor de la orden contractual, con un plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO** el 10% del valor de la orden contractual con un plazo de ejecución del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía

men

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 8 FECHA: 13/11/2009

de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:

MEN

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

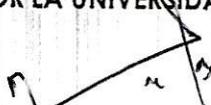
RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se registrará por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del

Mpen

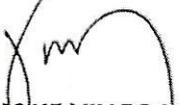
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de abril del 2021

POR LA UNIVERSIDAD.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector

POR EL CONTRATISTA.


LUIS ENRIQUE VILLEGAS VILLAR
 Representante Legal

mpel